

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.954 · 1942

LEY 4954

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4954

LEY 4954

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo; a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), en la construcción de un edificio en la localidad de Coronel Suárez, con destino a local para funcionamiento de las oficinas del Telégrafo de la Provincia

y una casa-habitación, Valuación, Registro Civil, Juzgado de Paz, Consejo Escolar y Censo Permanente de

la Población.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará a la partida de cinco millones de pesos moneda nacional, prevista por el artículo 11 de

la Ley

4728, modificada por la 4788.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4954. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).